

observatorio ejis

Boletín Informativo Observatorio EJIS Nº 3, Octubre 2011



Diálogo EJIS. Entrevista

pag.3

Guías de Interoperabilidad
y Seguridad

pag.7

Estado de proyectos

pag.13

Presentación del Plan de
Formación EJIS

pag.18

Sexta Comisión de
Seguimiento EJIS

pag.21

índice

3 Diálogo EJIS. Entrevista

7 Guías de Interoperabilidad y Seguridad

13 Estado de proyectos

18 Presentación del Plan de Formación EJIS

21 Sexta Comisión de Seguimiento EJIS

23 Próximo Boletín Informativo

“EJIS sirve para detectar las necesidades, problemas y esfuerzos de Instituciones y Administraciones”

En este tercer número entrevistamos a Cándido Conde-Pumpido Tourón, el Fiscal General del Estado

1. El 10 de Diciembre de 2009 el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía, Navarra y Aragón suscriben el Convenio EJIS. ¿Cuál es su valoración del mismo y qué actuaciones de colaboración implica?

La valoración es positiva, en tanto que supone el precedente de un marco que se ha consagrado en la Ley reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia. Esta plataforma sirve para detectar las necesidades, problemas y esfuerzos de Instituciones

y Administraciones, que han venido actuando en un área en el que la falta de sincronía iba en perjuicio de la calidad del servicio de la Justicia.

La Fiscalía, por su naturaleza institucional integrada con autonomía en el Poder Judicial y por las funciones que ejerce, siempre ha apostado por la colaboración. La plena adaptación al “Test de Compatibilidad” del Consejo General del Poder Judicial de las aplicaciones de fiscalía es el mejor ejemplo de colaboración, ya que facilita la comunicación de las aplicaciones de todas las fiscalías con los Órganos Judiciales y con la Fiscalía General del Estado.



**D. Cándido
Conde-Pumpido
Tourón**

Fiscal General del Estado

Diálogo EJIS
Entrevista

2. ¿Cuáles han sido los principales logros que desde la Fiscalía General del Estado cree que se han alcanzado a partir de la firma del Convenio EJIS?

Conocer y catalogar el conjunto de recursos disponibles en las distintas Administraciones, la posibilidad de utilizar aplicaciones desarrolladas por otros, conocer qué está haciendo cada uno para evitar duplicidades innecesarias o actuaciones aisladas y concienciar a todos de que, por responsabilidad económica y de gestión, ante unas necesidades comunes hay que llevar a cabo actuaciones coordinadas.

“El consenso entre todos los intervinientes para afrontar una justicia interoperable es un imperativo legal con plazo tasado”

3. ¿Qué rasgos diferenciales aporta el desarrollo de Iniciativas EJIS para el colectivo de Fiscales?

El fortalecimiento de la unidad de actuación, propia del Ministerio Fiscal, es un rasgo esencial, ya que el poder de dirección que se ejerce desde las distintas jefaturas necesita instrumentos de cohesión y de relación en la cada vez más compleja organización funcional y territorial de las Fiscalías.

4. ¿Qué beneficios se esperan de EJIS sobre la Administración de Justicia y los actuales modelos de relación entre el resto de colectivos participantes?

La nueva legislación en materia de Administración de Justicia electrónica ha elevado el rango de la necesidad de coordinar esfuerzos y de abortar los riesgos de incomunicación en una parcela de servicios ciudadanos en la que se corría el riesgo de que eso sucediera. No sólo es el panorama de restricciones presupuestarias lo que obliga a ello, sino la necesidad de racionalizar la gestión de un servicio público que supera las fronteras administrativas. El requisito de comunicación y entendimiento entre los distintos servicios y aplicaciones a tiempo legal de cuatro años no puede conseguirse sin plataformas como ésta.

5. ¿Cuáles son los principales retos, desde su punto de vista, derivados del Convenio EJIS?

Conseguir que los proyectos sean sentidos por todos los interlocutores como propios. EJIS debe ser el antecedente de los órganos de coordinación que prevé la nueva legislación antes invocada, en los cuales las Administraciones con competencias en materia de justicia, sientan que ejercerlas coordinadamente en un ámbito como es el servicio público de la Justicia, no supone menoscabo alguno para ese ejercicio soberano de sus competencias, sino que lo enriquece.

6. ¿Cuál es el papel de la Fiscalía General del Estado en el desarrollo de Iniciativas EJIS?



El Ministerio Fiscal por sus funciones, naturaleza e implantación, es una Institución acostumbrada a trabajar en colaboración con todas las Administraciones, sin que esto suponga menoscabo alguno para su autonomía. Por eso estamos especialmente concienciados acerca de la necesidad de trabajar desde plataformas como ésta. Todas las actuaciones propiciadas por el Ministerio Fiscal desde el inicio de EJIS han sido el mejor ejemplo de intercomunicación, información compartida y colaboración entre Administraciones, algo que necesariamente ha de estar detrás de cualquier proyecto EJIS.

7. ¿Hasta qué punto es importante lograr el mayor consenso entre todos los intervinientes para afrontar una justicia interoperable?

Ya no es que sea importante. A estas alturas, es, lisa y llanamente, un imperativo legal con plazo tasado. Sin duda, lo que la ley consagra no es sino fruto de la necesidad de que la tecnología no sea una frontera en la forma en que la justicia ha de administrarse en todo el Estado o un problema que genere situaciones de desigualdad. Si siempre debió ser así, parece que la innovación y evolución tecnológicas han servido como motor para hacer realidad lo que en el plano de las ideas o los principios siempre debió ser incuestionable.

“El requisito de comunicación y entendimiento entre los distintos servicios y aplicaciones a tiempo legal de cuatro años no puede conseguirse sin plataformas como ésta”

8. ¿Qué proyectos destacaría por el beneficio inmediato que reportarían al funcionamiento de las diferentes fiscalías repartidas por el territorio nacional y cuáles tienen prioridad?

Dentro del Ministerio Fiscal los proyectos fueron claros desde el primer día. Hemos tratado de no

crecer desordenadamente en ideas sin ver finalizados nuestros objetivos y, como quiera que ello todavía no ha sucedido, nuestro mayor esfuerzo se centra en seguir empujando en ese sentido. Los intereses inmediatos de la Institución son claros.

La comunicación de las aplicaciones de las Fiscalías con las de los Órganos Judiciales, evitando la duplicación del esfuerzo de registro en unas y otras oficinas.

La real existencia de una base de datos única, alimentada por las aplicaciones de todas las Fiscalías, que permita conocer la realidad de la Institución y de los procesos en los que interviene y tomar decisiones, tanto desde la Fiscalía General del Estado, como desde las distintas jefaturas con una base sólida.

Por otra parte, hacer que el Ministerio Fiscal pueda acceder al expediente judicial electrónico en las mejores circunstancias de fluidez, calidad y transparencia.

9. ¿Qué ventajas se derivan de la interconexión de los diferentes sistemas utilizados por las fiscalías dispersas en el territorio nacional?

Tanto el Estatuto como el Real Decreto que regula el Sistema de Información del Ministerio Fiscal han venido proclamando esta necesidad. Los principios que rigen la Institución, especialmente el de unidad de actuación y el de jerarquía al servicio de la unidad, son imposibles de ejecutar sin tal premisa, de ahí que siempre haya sido la interconexión una prioridad.

10. Del mismo modo, ¿cuáles son las ventajas que aporta establecer comunicaciones por medios electrónicos en los sistemas de las Fiscalías y otros sistemas del ámbito de la Administración de Justicia?

Las ventajas son evidentes, mayor rapidez, seguridad, economía, etc., pero lo que no hay que perder nunca de vista es que el medio electrónico

“El fin de establecer comunicaciones por medios electrónicos no es otro que dar mejor servicio, mejorar la calidad de la justicia”

es eso precisamente, sólo un medio; lo importante es el fin al que está subordinado y ese fin no es otro que dar mejor servicio, mejorar la calidad de la justicia. Pero hay que darse cuenta que hay otras muchas variables que influyen en el resultado y que poner los medios al servicio de una estructura y un proceso, como el proceso penal, anclado en el siglo diecinueve difícilmente va a dar los resultados que todos queremos.

11. ¿Qué supone para el colectivo de fiscales relacionarse con una Administración de Justicia interoperable y modernizada tecnológicamente?

No hay que ocultar que, de entrada, es un reto. Como cualquier colectivo, es variado en formación, capacidades y sensibilidades y éste no es precisamente un cambio menor. Pero el Ministerio Fiscal, en los últimos tiempos, lleva continuamente evolucionado. La Fiscalía es una gran empresa en la que siempre está presente la idea de lo colectivo y ahí radica precisamente la base de su gran potencialidad para adaptarse y responder.

“El Observatorio debe ser una auditoría continua de lo que estamos haciendo y de cómo lo estamos haciendo”

12. Tras la reciente creación del Observatorio EJIS como ente puesto al servicio de las Instituciones del Convenio EJIS para el seguimiento y difusión de la implantación de las diversas Iniciativas EJIS. ¿Qué beneficios espera del mismo?

El Observatorio debe ser una auditoría continua de lo que estamos haciendo y de cómo lo estamos haciendo. Es una posibilidad para aprovechar los éxitos y para

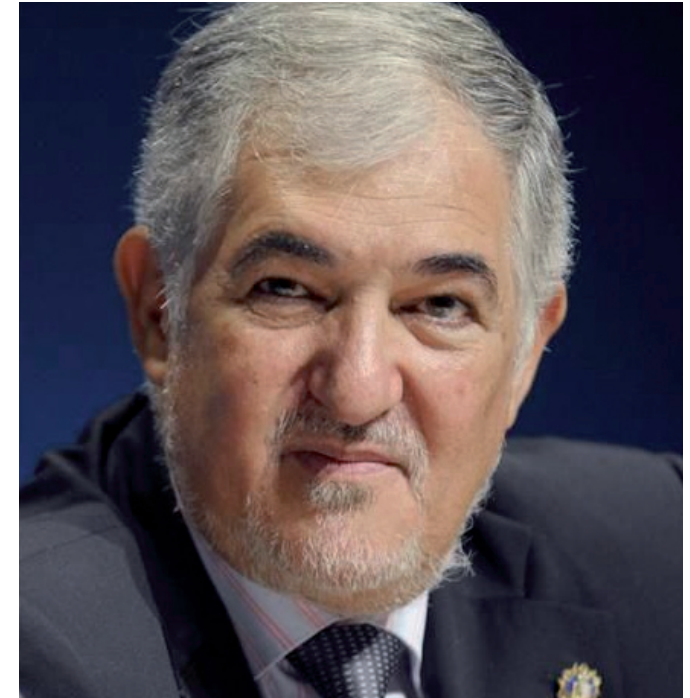
percibir los riesgos y, por qué no, los fracasos. Es posible que estos vengan, pero lo importante es prevenirlos, detectarlos a tiempo para conjurarlos.

13. La aprobación por el Congreso el pasado 17 de junio de la Ley reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia, supone un hito de la máxima trascendencia para la definitiva modernización de la justicia. ¿Cómo valora esta Ley y la normalización sobre el proceso de modernización?

La Ley era una necesidad desde el momento en que era el único sector de la Administración ajeno al ámbito de aplicación de la Ley de Administración Electrónica que imperaba para el resto. Por otro lado, la forma en que se han ido produciendo en los últimos años los procesos de modernización y la coyuntura económica hacían necesaria una regulación que fije un marco claro en el que seguir trabajando coordinadamente, cada uno dentro de sus competencias.

14. ¿Cuál considera que es el impacto derivado de la anterior Ley en el colectivo fiscal?

Como he dicho antes el principal impacto debe ser el fortalecimiento de sus principios constitucionales, garantizando la unidad de actuación como instrumento al servicio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y de la seguridad jurídica.



Guías de Interoperabilidad y Seguridad

Las Guías de Interoperabilidad y Seguridad (GIS) son el resultado de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de interoperabilidad, Ley 18/2011 de 5 de Julio reguladora del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia, conformando el marco normativo técnico que sistematiza el cumplimiento del EJIS, al establecer unos criterios y recomendaciones que deben ser tenidos en cuenta por las distintas Instituciones y Administraciones competentes para tomar decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad y seguridad de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia.

En la elaboración de los borradores han participado los técnicos de EJIS y la Unidad de Apoyo del Ministerio de Justicia, conformada por jueces, fiscales y secretarios, que han diseñado un documento inicial de partida, que tiene en cuenta las Normas Técnicas de Interoperabilidad y Guías de Seguridad Nacionales reguladas para la Administración pública. Cada documento elaborado en el ámbito del programa EJIS del Ministerio de Justicia se somete a la revisión del grupo de trabajo creado al efecto, en el que participan el resto de Instituciones EJIS.

Ello ha permitido conformar los borradores de las Guías Técnicas, habiendo hecho sencillo por un lado la

trasposición entre la Guía nacional y la de justicia y por otro, asegurar que la elaboración de las Guías de justicia incorporaran todas las especificidades del sector.

Una vez elaborada la versión final de las Guías el Comité técnico estatal las difundirá, siendo preceptiva la aprobación del CGPJ cuando afecten a la compatibilidad de los sistemas informáticos en los términos previstos en la LOPJ.

Las normas concretas del sector justicia son las siguientes, habiendo sido las dos primeras presentadas al grupo de trabajo y aprobadas, tras la incorporación de las observaciones y mejoras propuestas, en el seno del grupo:

- **GIS del documento judicial electrónico.**
- **GIS del expediente judicial electrónico.**
- **GIS de digitalización judicial de documentos.**
- **GIS de procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos judiciales electrónicos.**
- **GIS de política de firma y de certificados de la administración de justicia.**

Las Guías que son mera trasposición de las de la Administración pública están en proceso de elaboración (a excepción de la norma técnica de interoperabilidad de



modelo de datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales, por no aplicar en el ámbito de la Administración de Justicia), y son:

- **Guía técnica de seguridad.**
- **GIS de requisitos de conexión.**
- **GIS de política de gestión de documentos judiciales electrónicos.**
- **GIS de relación de modelos de datos comunes a la administración judicial.**
- **GIS de protocolos de intermediación de datos.**
- **GIS de declaración de conformidad.**

La Norma Técnica de Interoperabilidad de las AAPP referente al Catálogo de Estándares se está utilizando y referenciando directamente, al ser de igual aplicación a la Administración de Justicia.

Las Guías son de aplicación a los órganos de la Administración de Justicia y a los organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla incluidos en el ámbito establecido en el artículo 2 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Se avanzan los borradores de las GIS presentados a los grupos de trabajo.



► ¿Cuáles son los objetivos de la Guía de interoperabilidad y seguridad del documento judicial electrónico?

La Guía tiene como objetivo establecer los componentes del documento judicial electrónico; contenido, y en su caso, firma electrónica y metadatos, así como la estructura y formato técnico a fin de garantizar su intercambio.

► ¿Qué es el documento judicial electrónico?

Los documentos judiciales electrónicos son documentos incluidos en el ámbito establecido en el artículo 2 de la Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, en particular las resoluciones judiciales o del Secretario Judicial y actuaciones que se generen en el sistema de gestión procesal o se incorporen al mismo, así como cualquier información que sea susceptible de formar parte de un expediente judicial electrónico, cuando incorporen datos firmados electrónicamente.

► ¿Cuáles son los componentes del documento judicial electrónico?

Los componentes de un documento judicial electrónico son

- Contenido, entendido como conjunto de datos o información del documento.

- Firma electrónica.
- Metadatos del documento judicial electrónico.
- Metadatos del documento electrónico ENI de acuerdo a la especificación establecida en la “Norma Técnica de Interoperabilidad de documento Electrónico” publicada en el BOE el día 30 de Julio de 2011.

► ¿Cuál es la estructura y contenido principal de la Guía?

En la Guía se detallan los metadatos mínimos obligatorios del documento judicial electrónico así como el formato de los mismos.

Los metadatos mínimos obligatorios tendrán que estar presentes en cualquier proceso de intercambio de documentos judiciales electrónicos dentro de la Administración de Justicia o con otras Administraciones. Durante la tramitación del expediente judicial electrónico, los metadatos del documento judicial electrónico no serán modificados salvo en supuestos de error material, omisión, aclaración o rectificación de datos o resoluciones o cuando obedezca al contenido de resolución judicial o del Secretario Judicial. Se exceptúan aquellos metadatos que, por su propio contenido o definición, son susceptibles de actualización conforme se tramita el procedimiento. Deberá garantizarse el debido acceso a dichas modificaciones, control de su realización, momento y registro del cambio.

Los ficheros de contenido de los documentos judiciales electrónicos se ajustarán a los formatos establecidos en la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares. La elección del formato se realizará conforme a la naturaleza de la información a tratar primando la finalidad para la cual fue definido cada formato.

La Guía hace referencia al intercambio y acceso a documentos electrónicos. Para el intercambio de documentos electrónicos entre Administraciones públicas, en procesos de actuación automatizada se utilizará preferentemente la red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas como medio para la transmisión, y en el caso de remisión o puesta a disposición de los documentos judiciales electrónicos, la verificación de la autenticidad e integridad de un documento judicial electrónico se llevará a cabo bajo la responsabilidad del órgano judicial transferidor en el momento en que ésta se produzca.

Cuando los órganos de la Administración de Justicia faciliten el acceso a los documentos judiciales electrónicos a través de sus sedes judiciales electrónicas o de los canales de comunicación que correspondan en cada caso, se mostrará: el contenido de los mismos, cuando éste sea representable en cuanto a formato, la información básica de todas las firmas del documento y la descripción y valor de los metadatos mínimos obligatorios.



► ¿Cuáles son los objetivos de la Guía de interoperabilidad y seguridad de expediente judicial electrónico?

La Guía de interoperabilidad y seguridad de expediente judicial electrónico tiene por objeto establecer la estructura y el formato del expediente judicial electrónico, así como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición.

► ¿Qué es el expediente judicial electrónico?

El expediente judicial electrónico se define como el conjunto de documentos electrónicos asociados a un procedimiento judicial. Con la finalidad de poder englobar los expedientes judiciales electrónicos de un mismo NIG (Número de Identificación General) se define una capa técnica que agrupa dichos expedientes judiciales electrónicos.

► ¿Qué compone el expediente judicial electrónico?

Los componentes del expediente judicial electrónico son:

- El conjunto de documentos judiciales electrónicos correspondientes a un procedimiento judicial, que cumplirán con las características de estructura y formato establecidos en la Guía de interoperabilidad y seguridad del documento judicial electrónico.

- Índice electrónico, que según lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 18/2011, garantizará la integridad del expediente judicial electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso.
- Firma del índice electrónico mediante sello del órgano judicial actuante que se realizará mediante el sistema de firma previsto en el artículo 20 de la Ley 18/2011.
- Metadatos del expediente judicial electrónico.

► ¿Cuál es la estructura y contenido principal de la Guía?

La Guía especifica los metadatos mínimos que debe contener un expediente judicial electrónico, recogidos en el Anexo I de la GIS. Los metadatos se asociarán a la creación del expediente y no podrán ser modificados posteriormente, salvo en supuestos de error material, omisión, aclaración o rectificación de datos o resoluciones o cuando obedezca al contenido de resolución judicial o del Secretario Judicial. Se exceptúan aquellos metadatos que, por su propio contenido o definición, son susceptibles de actualización conforme se tramita el procedimiento. Deberá garantizarse el debido acceso a dichas modificaciones, control de su realización, momento y registro del cambio.

Así mismo, establece el intercambio de expedientes, que viene definido por la estructura establecida en el Anexo II de la Guía. Cuando la naturaleza o la extensión de las

pruebas o documentos que forman parte del expediente judicial electrónico no permitan o dificulten notablemente su inclusión en una de las estructuras establecidas, se incorporará al expediente judicial electrónico un documento judicial electrónico en el que se especifique cuáles son estas pruebas o documentos.

El índice electrónico de los expedientes objeto de intercambio reflejará, al menos la fecha de generación del índice, para cada documento judicial electrónico; su identificador; su huella digital; la función resumen utilizada para su obtención, que atenderá a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares; y, opcionalmente, la fecha de incorporación al expediente y el orden del documento dentro del expediente. Si es el caso, la disposición de los documentos en carpetas y expedientes judiciales electrónicos anidados.

La Guía dispone que la gestión y conservación tanto de los expedientes judiciales electrónicos, como de los documentos judiciales electrónicos que lo forman, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad de Política de gestión de documentos judiciales electrónicos.



► **¿Cuáles son los objetivos de la Guía de interoperabilidad y seguridad de Digitalización Judicial de documentos?**

La Guía tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir en la digitalización judicial de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización a través de medios fotoeléctricos.

► **¿Qué compone un documento judicial electrónico Digitalizado?**

La digitalización de un documento para la generación de un documento judicial electrónico atenderá a lo dispuesto en la Guía de interoperabilidad y seguridad del documento judicial electrónico y estará compuesto por:

- La imagen electrónica que representará el aspecto y contenido del documento en el soporte origen y cumplirá los requisitos establecidos por esta norma.
- Los metadatos mínimos obligatorios definidos en la Guía de interoperabilidad y seguridad de documento judicial electrónico.
- Si procede, firma de la imagen electrónica que podrá realizarse mediante sello de la oficina judicial.

► **¿Cuál es la estructura y contenido principal de la Guía?**

La Guía detalla los requisitos de la imagen electrónica en el proceso de digitalización judicial de documentos en lo referente a que ésta debe ser fiel al documento judicial origen, por lo que se habrá de respetar la geometría del documento origen en tamaños y proporciones y no podrán existir caracteres o gráficos que no pertenezcan al documento origen.

Para que el documento judicial electrónico digitalizado sea copia auténtica del documento origen, se cumplirán, adicionalmente, los requisitos establecidos en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos judiciales electrónicos.

Con el fin de garantizar en todo momento la integridad de cada uno de los pasos, la digitalización de un documento se realizará por medio fotoeléctrico, de modo que se obtenga una imagen electrónica en la memoria del sistema asociado al dispositivo. Si procede, se efectuará una optimización automática de la imagen electrónica para garantizar su legibilidad, de modo que todo contenido

del documento origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. A continuación es necesario asignar los metadatos al documento judicial electrónico digitalizado y, en los casos en los que sea necesario, la firma de la imagen electrónica.

La Guía recoge la necesaria aplicación de un conjunto de operaciones de mantenimiento preventivo con el fin de garantizar que el estado de la aplicación de digitalización y los dispositivos asociados producirán imágenes fieles al documento en soporte papel.



► **¿Cuáles son los objetivos de la Guía de interoperabilidad y seguridad de procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos judiciales electrónicos?**

La Guía de copiado auténtico y conversión entre documentos judiciales electrónicos tiene por objeto establecer las reglas para la generación de copias electrónicas auténticas, copias papel auténticas de documentos judiciales electrónicos y para la conversión de formato de documentos judiciales electrónicos.

► **¿Qué son las Copias Electrónicas Auténticas?**

- Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Oficinas Judiciales, manteniéndose o no el formato original, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la oficina judicial donde haya sido originado o incorporado y que la información de firma electrónica y en su caso de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

- Las copias realizadas por las oficinas judiciales utilizándose medios electrónicos de documentos emitidos originalmente por ellas en soporte papel.
- Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales electrónicos firmados electrónicamente por el secretario judicial siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la oficina judicial emisora.

► **¿Cuál es la estructura y contenido principal de la Guía?**

En la Guía se detalla la relación entre la copia electrónica auténtica y el documento origen, que se reflejará en los metadatos del documento judicial electrónico copia a través del metadato «Identificador del documento origen» que tomará el valor del identificador de aquél.

Tanto en las copias electrónicas auténticas con cambio de formato como de documentos en papel, e incluso las copias parciales, existirá un metadato mínimo obligatorio denominado “ValorNaturalezaDocumento” que en cada caso tendrá un valor diferente en función de la operación realizada para su obtención.

En lo referente a la conversión entre documentos judiciales electrónicos, ésta supondrá la generación de un nuevo documento judicial electrónico con diferente formato o versión a la del documento origen que cumplirá con lo establecido en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad del documento judicial electrónico. El formato del nuevo documento convertido será seleccionado de entre los establecidos en la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y permitirá la reproducción de la información contenida en el documento original minimizando el riesgo de pérdida de información.



► **¿Cuáles son los objetivos de la Guía de interoperabilidad y seguridad de Política de Firma y de Certificados de la Administración de Justicia?**

La presente Guía tiene como objetivo establecer el conjunto de criterios comunes, asumidos por las Administraciones de Justicia en relación con la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas basadas en certificados y que, como tales, serán desarrollados y consolidados a través de las políticas de firma electrónica basada en certificados. El objetivo final de esta Guía es facilitar el uso de firmas electrónicas seguras e interoperables entre las distintas instituciones de la Administración de Justicia y entre ésta y otras Administraciones Públicas.

► **¿Qué es la política de Firma Electrónica?**

La política de firma electrónica, es el conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma. En ella se define el proceso de creación, validación y conservación, así como las características y requisitos de los sistemas de firma electrónica, certificados, sellos de tiempo.

Toda política de firma electrónica basada en certificados

incluirá la definición del alcance y ámbito de aplicación, los datos para la identificación del documento y del responsable de su gestión, reglas comunes para el firmante y verificador de la firma electrónica, reglas de confianza, definición de condiciones para el archivado y custodia de firmas electrónicas y descripción de consideraciones de gestión de la política que se aplicarán a dicho documento.

Toda política de firma incluirá unos datos identificativos, la definición de su periodo de validez y las consideraciones respecto a los periodos de transición que procedan y la identificación de su gestor.

► **¿Dónde se usa la Firma Electrónica?**

Las firmas electrónicas basadas en certificados se aplican en transmisiones de datos, como herramienta para proporcionar seguridad al intercambio, garantizando la autenticación de los actores involucrados en el proceso, la integridad del contenido del mensaje de datos enviado y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática. La firma de contenido, se utiliza como herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de aquel, con independencia de que forme parte de una transmisión de datos.

► **¿Cuál es la estructura y contenido principal de la Guía?**

Los actores participantes en el proceso de creación y validación de la firma electrónica son el firmante, el verificador, el prestador de servicios de certificación (PSC) y el emisor y gestor de la política de firma.

La interacción con otras políticas, en la que cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente.

La Guía contempla la definición de condiciones y responsabilidades para el archivo y custodia de las firmas electrónicas y de las transmisiones de datos firmadas en sus diferentes aplicaciones.

Define las reglas a tener en cuenta a la hora de elaborar la política de firma electrónica, reglas comunes para el firmante y el verificador, reglas de confianza, reglas opcionales para establecer los formatos, requisitos para los certificados y otras reglas opcionales que incluyen reglas específicas de compromiso y reglas de certificados de atributos.

Igualmente la política considera la regla de creación de firma electrónica, que define las condiciones particulares bajo las que se genera la firma electrónica, reglas de validación de la misma así como reglas de confianza para certificados electrónicos, sellos de tiempo y firmas longevas.



Estado de Proyectos EJIS:

Comunicación de Órganos Judiciales con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e Instituciones Penitenciarias

Comunicación de Órganos Judiciales con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

En España existen aproximadamente 4.000 Órganos Judiciales (OOJJ) que por las actuaciones derivadas de los procesos judiciales mantienen una comunicación directa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FyCSE), cobrando especial relevancia en los procesos penales donde este flujo de información es particularmente relevante para la seguridad ciudadana. Estas comunicaciones se traducen en el envío de requisitorias, medidas cautelares y medidas de protección, entre otras, desde todos los OOJJ a las distintas dependencias de las FyCSE.

En la actualidad estas comunicaciones se realizan ya sea por envío postal, teléfono o fax con las deficiencias inherentes asociadas a estos canales de comunicación, como envíos equivocados, envíos duplicados, demoras o fallos en la entrega, falta de garantías de seguridad física y lógica, falta de normalización en la información proporcionada con interpretaciones sujetas al criterio del receptor, a lo que se añade el coste asociado a la manipulación de papel y la necesidad de introducción repetida de los mismos datos en diferentes sistemas con los errores humanos que esto comporta.

El proyecto de Comunicaciones Electrónicas entre Órganos Judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado persigue entre otros objetivos: **agilizar y ordenar la comunicación** entre ambas organizaciones a través de unificación de los canales de comunicación existentes en un único canal electrónico, **garantizar el intercambio efectivo de información** a través de la normalización de la información intercambiada, la **comunicación directa** de los Sistemas de Gestión Procesal (SIGP) con los sistemas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de las plataformas de interoperabilidad de Justicia y de Interior evitando los procesos manuales, y el **aseguramiento de la autenticidad, integridad, fiabilidad, confidencialidad y disponibilidad** de los intercambios realizados.

Es importante destacar, que tanto los Órganos Judiciales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por su naturaleza y funciones tienen una orientación totalmente distinta. Mientras los OOJJ están orientados al procedimiento judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están orientados a las personas. Esto se traduce en que la forma de gestionar la información y datos es totalmente diferente y por tanto **el proyecto ha supuesto**

un esfuerzo importante de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Interior en la normalización de los datos intercambiados derivando en acuerdos de semántica y significado que no den lugar a interpretaciones dispares.

Ante las necesidades de intercambio de información y la situación actual de interoperabilidad, tanto de los Sistemas de Gestión Procesal de los OOJJ, que son diferentes en cada CA, como de FyCSE, la solución se plantea en dos fases. La primera fase establece la comunicación electrónica entre Órganos Judiciales y las FyCSE, desde el Sistema de Registros de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ), con los objetivos de ofrecer una solución no intrusiva en los Sistemas de Información actuales y resultados a corto plazo, y la segunda fase ya supone una solución de interoperabilidad plena entre los distintos Sistemas de Gestión Procesal y la plataforma de interoperabilidad del Ministerio del interior.

SIRAJ se ha planteado como solución ya que, actualmente la mayor parte de la información requerida en el intercambio de información se encuentra consolidada en este sistema, y en todo caso, la información mínima requerida para el intercambio por las FyCSE se incorporará a SIRAJ para garantizar que se transmite toda la información necesaria para la actuación de las FyCSE.

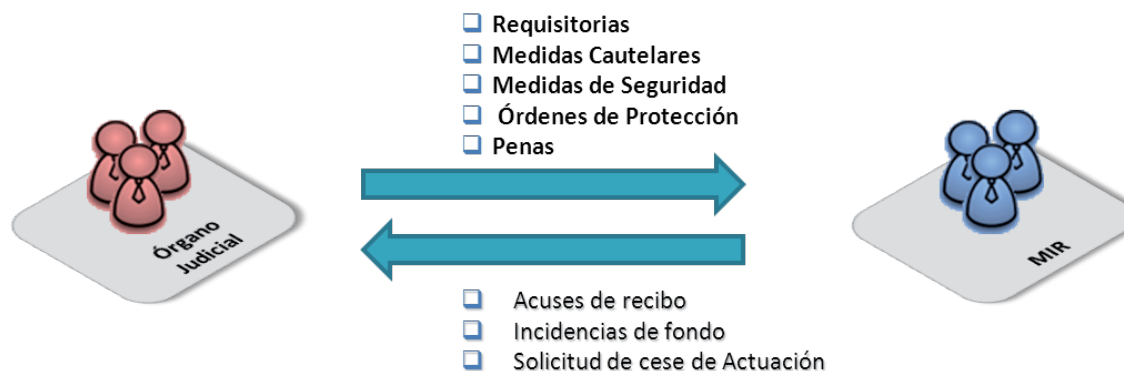
En la **primera fase** se hace el **envío de las medidas cautelares, requisitorias y órdenes de protección desde SIRAJ hacia la plataforma del Ministerio de Interior**, siendo responsabilidad de este último su

consolidación en la Base de Datos de Señalamiento Nacional a la que tienen acceso los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como **la recepción de acuses de recibo, incidencias de fondo y solicitudes de cese.**

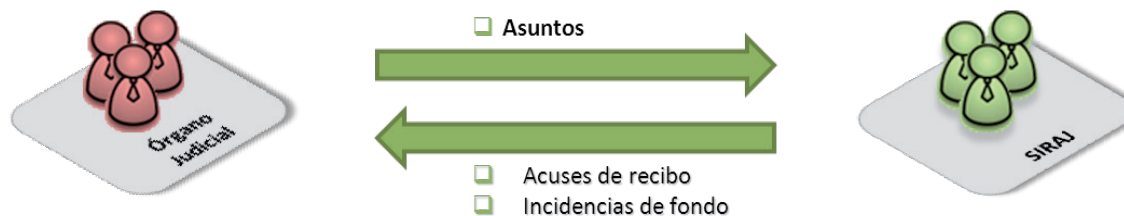
Esta solución ha implicado la **revisión del Real Decreto 95/2009**, de 6 de febrero que regula el Sistema de

Registros de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) **ante la necesidad de remitir información a las bases de datos policiales** y para asegurar el cumplimiento de la **normativa establecida en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal** (Ley orgánica 15/1999) y en el Reglamento dictado en su aplicación, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los posibles afectados.

Necesidades de interoperabilidad entre los Sistemas de Gestión Procesal de los Órganos Judiciales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la que se muestran los intercambios involucrados



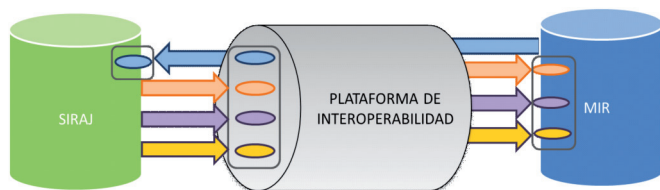
Necesidades de interoperabilidad entre los Sistemas de Gestión Procesal de los Órganos Judiciales con SIRAJ en la que se muestran los intercambios involucrados



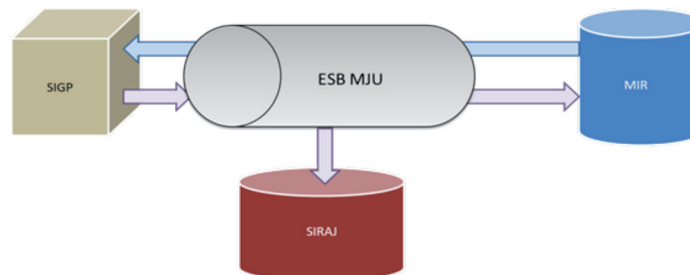
El desarrollo de los intercambios de la primera fase prevé realizar las pruebas de integración y conectividad en marzo de 2012, **para llevar a cabo un piloto con dos juzgados de prueba en abril de 2012**, siendo este un piloto de conversión; es decir, las comunicaciones serán exclusivamente electrónicas eliminado los envíos por cualquier otro soporte, y se probará la efectividad del sistema siguiendo las pautas de otras experiencias similares en las Administraciones Públicas.

En la **segunda fase se realizará directamente el envío de requisitorias, medidas cautelares y penas asociadas a sentencias firmes desde los distintos Sistemas de Gestión Procesal a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** a través de la Plataforma de Interoperabilidad de Justicia que se encargará del envío de información tanto a SIRAJ para su registro, como a la plataforma de interoperabilidad del Ministerio del Interior para su puesta a disposición de los sistemas de las FyCSE.

La implantación de la segunda fase se hará de forma escalonada según los Sistemas de Gestión Procesal de las distintas CCAA con competencias transferidas en justicia que se conecten a la misma y supone la convivencia de ambas soluciones hasta que todos los Sistemas de Gestión Procesal de la Administración de Justicia se integren directamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de la Plataforma de Interoperabilidad de Justicia y de Interior.



Fase 1: Arquitectura de solución



Fase 2: Arquitectura de solución



Comunicación Órganos Judiciales con Instituciones Penitenciarias

Los actos de comunicación de los Órganos Judiciales (OOJJ) con Instituciones Penitenciarias (IIPP) se practican tanto con los internos del centro como con los mismos centros penitenciarios. El proceso de entrega de los oficios a notificar suelen realizarse por diferentes medios: desplazamiento del funcionario al centro penitenciario, el envío por correo certificado o vía fax. Estos medios de entrega no son eficaces en su conjunto al realizarse de diferente manera por cada OJ, lo que deriva en la superposición de viajes de diferentes funcionarios a los mismos centros penitenciarios y comunicaciones poco eficientes e inseguras al no disponerse de los procesos y medidas de seguridad adecuados.

La estadística que se muestra a continuación se refiere a los lugares que cuentan con Servicio Común (140) en el año 2010⁽¹⁾:

- Núm. Diligencias propio Servicio: 94.047
- Diligencias C. Penitenciarios Unipersonales: 203.420
- Diligencias C. Penitenciarios en Comisión: 20.642

Teniendo en cuenta el número de envíos a las IIPP, se puede entender que la situación actual de desplazamientos realizados a los centros penitenciarios desde las Oficinas Judiciales es costosa e ineficiente.

El proyecto de Comunicaciones de OOJJ con IIPP se refiere al envío de actos de comunicación, únicamente entre los OOJJ con los centros penitenciarios, siendo extensivo el alcance del proyecto a la cobertura de todo el territorio nacional. En el caso de los actos de comunicación con los internos, estos se realizarán a través de las Oficinas Judiciales delegadas donde se hayan implantado.

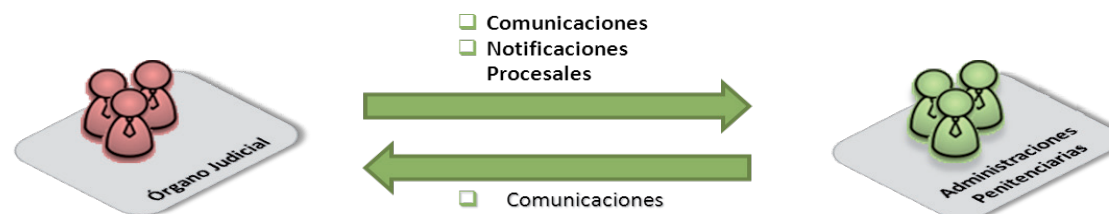
Las necesidades de comunicación de los OOJJ e IIPP se refieren a las comunicaciones con origen en los Órganos Judiciales y dirigidos directamente al director de la Institución Penitenciaria (**oficios y mandamientos de libertad**) y a las comunicaciones con origen en las IIPP dirigidas a los Órganos Judiciales (**oficios que requieran de contestación firmada por parte de IIPP a los Órganos Judiciales**).

El desarrollo e implantación de este proyecto supondrá el **ahorro de costes en el intercambio de información** al utilizar medios electrónicos, **la eficacia en el proceso**

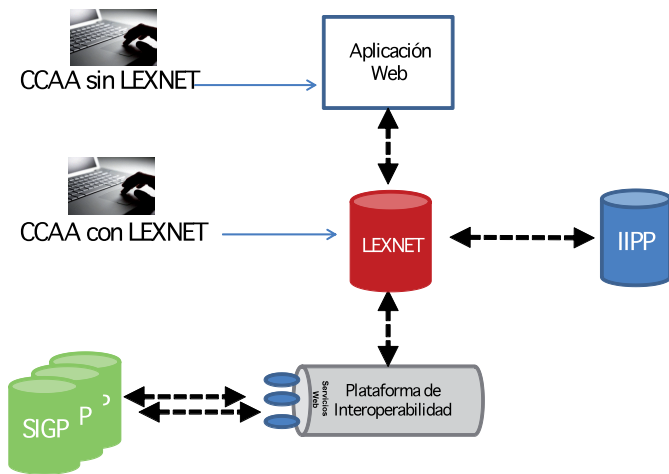
de entrega al realizarse en el momento mismo de la firma y notificación y la seguridad de que los actos de comunicación se llevan a cabo con **garantías de disponibilidad, autenticidad, seguridad, integridad y confidencialidad**.

En la definición de la solución se estudiaron alternativas teniendo en cuenta dos factores: las garantías de seguridad de las comunicaciones y la diversidad tecnológica de las instituciones, principalmente en aquellas CCAA con competencias transferidas. LEXNET (sistema de comunicaciones electrónicas que permite la comunicación bidireccional de las Oficinas Judiciales con los distintos operadores jurídicos) ha resultado ser la mejor alternativa ya que posee todas las garantías de seguridad, confidencialidad e integridad requeridas para la comunicación electrónica, siendo un sistema contrastado en las comunicaciones electrónicas seguras en el ámbito de la Justicia.

Necesidades de comunicación de los OOJJ e IIPP en la que se muestran los intercambios involucrados



(1) Datos obtenidos de la Unidad de Apoyo del Ministerio de Justicia.



Arquitectura global de solución

La arquitectura de la solución tiene el sistema LEXNET como núcleo de comunicaciones, y responde a la necesidad de disponer de una solución robusta y con la capacidad de cubrir todas las necesidades de las CCAA.

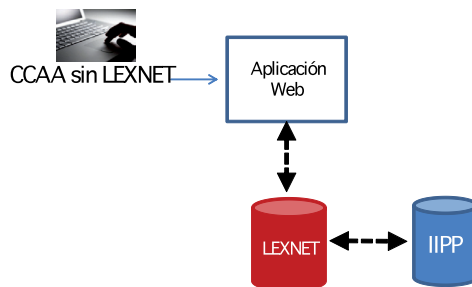
La primera fase del proyecto tiene por objetivo que todos los OOJJ puedan realizar las comunicaciones con IIPP ya sea **directamente a través de LEXNET o a través de una aplicación Web** que utiliza los servicios de LEXNET (para aquellas CCAA que no disponen de este sistema).

Las CCAA que cuentan con LEXNET realizarán las comunicaciones electrónicas con Instituciones Penitenciarias de la misma manera que se realiza otro tipo de comunicaciones a través del sistema, habilitándose este nuevo destinatario de comunicaciones.



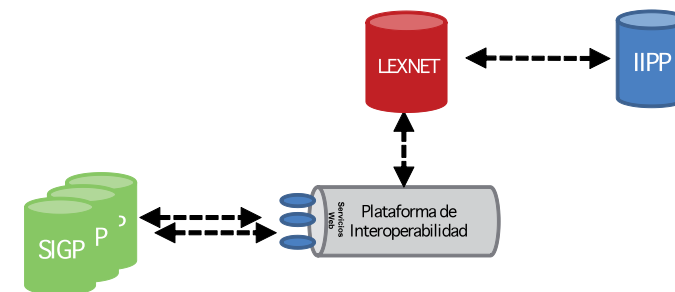
Fase I: CCAA con LEXNET

Para aquellas CCAA que no cuentan con LEXNET se está desarrollando una aplicación Web que habilitará las comunicaciones con IIPP, ya que esta aplicación utilizará los servicios de LEXNET, siendo transparente para los usuarios esta integración y con las mismas garantías de seguridad, confidencialidad e integridad que LEXNET.



Fase I: CCAA sin LEXNET

En la **segunda fase** del proyecto, los **OOJJ realizarán todas las comunicaciones con IIPP directamente desde sus propios Sistemas de Gestión Procesal**. Para ello se requiere la integración de los Sistemas de Gestión Procesal con las Instituciones Penitenciarias a través de la Plataforma de Interoperabilidad, lo que implicará la normalización semántica y técnica de los intercambios.



Fase II: Integración SIGP con IIPP

En cualquier caso, la aplicación Web para IIPP estará disponible para las CCAA que no integren sus SIGP con la Plataforma de Interoperabilidad del Ministerio de Justicia. **De esta forma se busca una solución válida para todas las CCAA.**

Se realizará un primer piloto entre los juzgados de Cáceres y el Centro Penitenciario de Cáceres en el último trimestre de 2011.

Estimados lectores,

Me es grato anunciaros el lanzamiento de las acciones de Formación del Observatorio EJIS.

Como ya sabéis el Observatorio sirve de sustento a la implantación del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, y dado el impacto que supone para las instituciones implicadas el cambio introducido por EJIS, una de las tareas encomendadas al Observatorio es la realización de un Plan de Formación específico que ayude a los usuarios afectados a adquirir las destrezas y conocimientos necesarios para familiarizarse con los nuevos conceptos, anticiparse a los cambios, fomentar el uso de los sistemas de interoperabilidad y desempeñar correctamente sus funciones de una manera eficiente y sencilla en este nuevo entorno de trabajo en colaboración.

Conscientes de la importancia que tiene sensibilizar, motivar y apoyar el cambio de modo proactivo, el plan incorpora contenidos, actuaciones de difusión y acciones formativas, orientadas a la transferencia de conocimiento de los trabajos realizados y de los aspectos de EJIS no incluidos en los proyectos concretos de puesta en marcha de la interoperabilidad judicial. Además, con el objeto de garantizar que las acciones formativas lleguen al mayor número de personas, de instituciones EJIS, de profesionales del Derecho y de otras Administraciones, el aprendizaje se enfoca basado en contenidos facilitados en línea, mediante las conocidas como “píldoras formativas” comenzando por las dos píldoras siguientes:

- Fundamentos Básicos de la Interoperabilidad y Seguridad en el Ámbito de la Justicia
- Contexto EJIS, Legislación y Normativa Aplicable

Para garantizar la máxima difusión y la consecución de los objetivos de la formación, ésta se desarrollará a través de diferentes canales, como la plataforma e-learning del Ministerio de Justicia, que contiene infinidad de recursos multimedia e interactivos, la herramienta colaborativa de las instituciones EJIS, los diferentes Portales de la Administración de Justicia, la sección web del Observatorio y adicionalmente se informará de las novedades en los contenidos a través de las cuentas de Facebook y Twitter, del Blog de Justicia y del propio boletín mensual del Observatorio.

Avanzaros que se elaborará un compendio del conjunto de las acciones formativas desarrolladas, de manera que se disponga de un “Dossier de Interoperabilidad”, documento de referencia para la formación en el ámbito de la Interoperabilidad judicial.

En definitiva, el Plan de Formación EJIS que ya se ha puesto en marcha, es un importante paso adelante en las actividades del Observatorio EJIS y su contribución a hacer realidad la interoperabilidad en la justicia.

Un cordial saludo,

José de la Mata Amaya

Director General de Modernización de la Administración de Justicia



Plan de Formación EJIS

El **Observatorio EJIS** considera la formación un instrumento valioso para conseguir que los usuarios afectados por las iniciativas EJIS puedan adquirir las destrezas y conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones de una manera eficiente y sencilla, facilitando la adaptación a la nueva situación resultado del impacto normativo desarrollado en el marco de colaboración EJIS.

El **objetivo** es que los usuarios de todo el Sector Justicia, tanto servidores públicos como profesionales, pero también personal de otras Administraciones Públicas y la propia ciudadanía, puedan adquirir las competencias necesarias para adaptarse a la modernización tecnológica que se está llevando a cabo en la Administración de Justicia.

Con la definición y ejecución del **Plan de Formación en materia de interoperabilidad y seguridad** en el ámbito judicial se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- **Transferir conocimiento** clave relacionado con la normativa vigente que afecta a las diversas actuaciones EJIS y su impacto en el ámbito judicial.

- **Concienciar a los usuarios** en el correcto empleo de los sistemas de información, unificando los procesos de trabajo asociados a cada aplicación.
- **Presentar la tarea de formación como un beneficio** para los propios funcionarios de la Administración de Justicia, haciendo hincapié en la necesidad de conocer la normativa que aplica a los nuevos aplicativos y funcionalidades.

El **Plan de Formación EJIS** se ha definido y estructurado en base a la combinación de tres aspectos clave:

Audiencias o colectivos implicados:

- **Usuarios de instituciones EJIS** (Jueces y fiscales, Secretarios judiciales, Cuerpos de gestión, tramitación y auxilio judicial, personal al servicio de la Administración de Justicia)
- **Profesionales del derecho** (Abogados y Procuradores)
- **Personal de otras administraciones que interactúan con la administración de Justicia** (Administraciones Penitenciarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, AEAT, etc.)



Ámbitos de formación:

- **General:** Las acciones de formación global tienen el propósito de preparar al total del personal afectado por las actividades EJIS en materia de interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la Administración de Justicia.
- **Específico:** Las acciones de formación especializadas están orientadas a cubrir las necesidades formativas específicas de los usuarios de la normativa afectada por las actividades EJIS

Canales:

- Correo electrónico.
- Sección web del Portal de la Administración de Justicia, en la sección del Observatorio EJIS.
- Herramienta Colaborativa, puesta a disposición de las diferentes Instituciones EJIS, como canal de compartición y colaboración en torno a EJIS.



Las acciones formativas alcanzarán al mayor número posible de personas, siendo de carácter general, que tienen el propósito de informar con **carácter general** sobre interoperabilidad y seguridad judicial, o **específico**, que estarán orientadas a cubrir las necesidades formativas concretas de los profesionales de la Administración de Justicia derivadas del impacto normativo desarrollado en el marco de colaboración EJIS.

Las primeras acciones formativas ya están disponibles, responden al ámbito de formación general.

Fundamentos básicos de la interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la Justicia



El objetivo es dar a conocer la interoperabilidad, las dimensiones que la componen, con el fin de entender los beneficios, y su aplicación en la Administración de Justicia a través de la contextualización de la interoperabilidad judicial en el marco EJIS.

Contexto EJIS, legislación y normativa Aplicable



El objetivo es exponer el contexto y el marco europeo de la Interoperabilidad, y facilitar la comprensión de los niveles de madurez de la modernización de las AAPP a través de la presentación de las principales leyes y normas de la Administración Pública Española.



Las siguientes acciones formativas, que están ahora preparándose y que se liberarán durante las próximas semanas, son las siguientes:

- **“GIS - Guías de Interoperabilidad y Seguridad”**
- **“Introducción a la GIS: documento judicial electrónico”**
- **“Introducción a la GIS: expediente judicial electrónico”.**

Una vez, las acciones formativas han sido desarrolladas, se ponen a disposición de todos los colectivos implicados a través de diferentes canales:

- Correo electrónico.
- Sección web del Portal de la Administración de Justicia, en la sección del Observatorio EJIS.
- Herramienta Colaborativa, puesta a disposición de las diferentes Instituciones EJIS, como canal de compartición y colaboración en torno a EJIS.
- **Canales 2.0:** Twitter y Facebook del Observatorio EJIS.

Sexta Comisión de Seguimiento EJIS

La sexta Comisión de Seguimiento EJIS, celebrada el lunes 10 de octubre de 2011 en la sede del Consejo General del Poder Judicial, con la asistencia de representantes de todas y cada una de las Instituciones EJIS, se ha desarrollado en el marco de trabajo colaborativo y colegiación de esfuerzos consensuado en EJIS, que está consiguiendo una implicación real y fructífera de todas las partes implicadas en la transformación de la Justicia.

La convocatoria realizada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), liderada por Fernando de Rosa, Vicepresidente del CGPJ y Carles Cruz, Vocal de la Comisión de Modernización, tuvo una nutrida representación de más de 25 participantes, y contó con los miembros de la comisión del CGPJ, del Ministerio de Justicia (MJU) cuya delegación dirigía el Director General de Modernización, José de La Mata, la Fiscalía General del Estado (FGE) con la participación de José Luis Bueren y Francisco Moreno, Fiscales de Sala en la Unidad de Apoyo al FGE, y los Directores Generales de Modernización de Justicia de las CCAA con competencias transferidas, País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Asturias, Cantabria, Aragón y La Rioja.

La reunión estaba organizada de manera que se incluía la revisión del estado de los proyectos en ejecución y cada Institución presentará el estado de los proyectos liderados por la misma, iniciándose a continuación una ronda de observaciones del resto de participantes de manera que se alcanzarán conclusiones consensuadas.

Los proyectos liderados y presentados por el Ministerio de Justicia, **-Agenda Única de Señalamientos, Asistencia Jurídica Gratuita, Normalización Técnica de Interoperabilidad Judicial, Comunicación de Órganos Judiciales con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Acceso Unificado al Sistema Integrado de Registros de Apoyo a la Actividad Judicial, Comunicación entre Órganos Judiciales y la Administración Penitenciaria-**, se presentaron junto con las Guías Técnicas de Aplicación de cada proyecto y se puso de manifiesto la necesidad de candidaturas de CCAA para participar en los pilotos previos a las puestas en productivo, lo que permitirá a cada CA, siguiendo las prioridades particulares de cada una, integrar sus aplicaciones específicas en la plataforma de interoperabilidad a partir de la normalización técnica de las integraciones concretas.





Las CCAA que están desarrollando soluciones propias en algunos de los proyectos y actuaciones EJIS mostraron sus avances, y algunas han mostrado interés en reutilizar soluciones de otras CCAA una vez se hayan desarrollado y validado.

Por otro lado, el Consejo General del Poder Judicial ha presentado los avances en la **Integración de los Sistemas de Gestión Procesal con los servicios ofrecidos por el Punto Neutro Judicial** que facilitan la consulta desde los juzgados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y entidades bancarias, entre otras, así como el estado de situación del proyecto de **integración de órganos judiciales con Instituciones Penitenciarias** que incluye un código seguro de verificación de los documentos enviados, y las incorporaciones al Test de Compatibilidad.

A su vez la Fiscalía General de Estado participó en primer lugar de la **comunicación entre los Sistemas de Gestión Procesal (SGP) con el Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SICC)** que permitirá tener toda la información a nivel nacional de los procedimientos en que ha intervenido el Ministerio

Fiscal, y en segundo lugar del estado del proyecto de **integración de los SGP con el sistema Fortuny de gestión de las Fiscalías**, en el que ya está la fase inicial del procedimiento penal, y se está trabajando con los autos de incoacción y archivo.

Por otra parte, se mostró la evolución de los trabajos en materia de elaboración de las Guías de Interoperabilidad y Seguridad que se regulan en la Ley 18/2011 y se presentaron, las **cinco primeras Guías de Interoperabilidad y Seguridad específicas de Justicia** para su posterior validación por parte de los grupos de trabajo y del test de compatibilidad, destacando las de Documento Judicial Electrónico y del Expediente Judicial Electrónico de gran importancia por el impacto en el desarrollo de los proyectos de administración electrónica en la justicia.

Por último se presentó la herramienta informática **“Esquema compartido de datos”** desarrollada por el equipo EJIS del MJU, que realiza el análisis y comparación de los SGP con el Test de Compatibilidad, y que se pone a disposición de las CCAA junto con la guía de uso de la misma.

Como final a la reunión de la Comisión de Seguimiento, el **Observatorio EJIS**, presentó la actividad desarrollada desde su constitución en el mes de junio, y las actividades previstas hasta fin de año destacando el Informe Anual sobre la Interoperabilidad y Seguridad en la Administración de Justicia elaborado a partir del Barómetro EJIS, así como de las actividades de formación en EJIS puestas en marcha , entregando las dos primeras píldoras formativas de conceptos básicos de interoperabilidad y de normativa EJIS.

Todos los representantes de las Instituciones EJIS mostraron su satisfacción con el desarrollo y evolución de los proyectos y la consecución de los objetivos establecidos, confirmando que las actuaciones están siendo todo un éxito, felicitando al Ministerio de Justicia por el esfuerzo y dedicación empleados y los resultados presentados.

Próximo Boletín Informativo

No te pierdas nuestro próximo boletín de Noviembre...

Diálogo EJIS. Entrevista a María Victoria Cinto Lapuente, Viceconsejera de Justicia del Gobierno Vasco, aporta su visión como Institución EJIS en el proceso de modernización de la Justicia hacia el desarrollo de la Interoperabilidad y Seguridad en el sector de la Justicia.

Estado de los proyectos de Interoperabilidad y Seguridad Judicial. Se presentan los avances del proyecto de Asistencia Jurídica Gratuita.

Interoperabilidad a nivel Europeo. Se presentan las principales iniciativas y proyectos puestos en marcha a nivel Europeo sobre interoperabilidad judicial (ECRIS, e-CODEX, etc.).

Expediente Judicial Electrónico. Os presentamos retos, valoración e impacto del expediente judicial electrónico en la Administración de Justicia, con la finalidad de lograr una justicia con "Papel Cero".





Contacto

Para cualquier sugerencia contacte con nosotros a través de:

observatorioejis@ejis.es